

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Subsecretaría de Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos (01, 05, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.809.636
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		5.809.596
	01	Libre		5.809.596
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.809.636
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.922.737
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	523.838
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.363.041
	03	A Otras Entidades Públicas		2.363.041
	001	Programa de Derechos Humanos	04	2.363.041
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	70
	Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría de Derechos Humanos en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.224
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	2.638
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.951
d)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	262.736

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Subsecretaría de Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos (01, 05, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

18.820

04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N°19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N°20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este, por hasta:

Gasto en Personal

- N° de personas: 35.

- Miles de \$ 742.810.

Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.

Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de \$1.620.231.

Se deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y el Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las nuevas contrataciones, especificando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y el hecho de haber desempeñado funciones en otra dependencia de la Administración Pública el último año.

Se incluyen recursos para la prosecución de las funciones o actividades que deriven del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia, por hasta:

Gastos en Personal

N° de Personas: 13.

Miles de \$356.806.

Bienes y Servicios de Consumo

Miles de \$978.158.

05 Se deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación y ejecución de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Alto Comisionado de la ONU en su informe de noviembre de 2019.

06 La Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de cada variación presupuestaria de este Capítulo que se realice en virtud de las autorizaciones concedidas en esta ley o por las facultades del decreto ley N° 1263 de 1975. Si la variación fuera en la asignación 001 del Subtítulo 24, Ítem 03, se informará además a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados.